SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.577

VISTO

El Expediente N° 46.481-SG-2022 **–** Iniciativa Privada – Licitación Pública Nº 18/22 **–** *Obra: "Revalorización canal Avda. Yrigoyen"* – Análisis de Legalidad - Registro Interno N° 707/22 y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referido en el Visto fue remitido en su oportunidad, para el análisis de legalidad de las Resoluciones Nº 1.104 y Nº 1.693, ambas emitidas por la Oficina Central de Contrataciones de fechas 06 de octubre de 2.022 y 29 de noviembre de 2.022, por las cuales se adjudica la contratación canalizada por el proceso de Licitación Pública N° 18/22 a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L., por la suma de $ 1.470.974.299,24 (pesos mil cuatrocientos setenta millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 24/100);

QUE luego de ingresar la respuesta al Pedido de Informe N° 7.953, tomaron intervención nuevamente las áreas de este Organismo; siendo del caso destacar que la Gerencia de Control Previo se expidió mediante Dictamen N° 110/22;

QUE mediante Resolución TC N° 6.572 se dispuso extender por 10 días hábiles, el plazo que tienen el Tribunal de Cuentas para expedirse en los términos del Art. 15 de Ord. 5552; disponiendo como medida de mejor proveer la comparecencia del responsable de la Oficina Central de Contrataciones a éste Tribunal de Cuentas a fin de que brinde información más precisa de las actuaciones de referencia.

QUE el día 15 de diciembre del corriente año, el responsable de la Oficina Central de Contrataciones se hace presente ante éste Órgano de Control a fin de brindar información sobre la contratación de referencia y adjuntar documentación respaldatoria;

QUE en atención a lo expresado en el párrafo anterior y analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a las Resoluciones N° 1.104 y N° 1.693 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 06 de octubre y del 29 de noviembre de 2022; con los alcances del artículo 15° de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 46.481-SG-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
ho-mn